



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 373 - MSS
Santiago de Surco,

13 DIC 2010

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

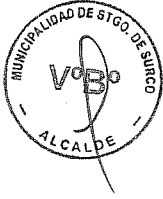
Que, el literal a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. -Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, mediante Ordenanza N° 350-MSS publicada el 19.02.2010 se aprobó la Ordenanza que fija montos por Derecho de Servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2010 y su distribución a domicilio, siendo ratificada por Acuerdo de Concejo N° 045 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 20.02.2010 en el diario oficial El Peruano;

Que, con Memorándum N° 1180-2010-GAT-MSS del 07.12.2010, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 3731-2010-SGROT-GAT-MSS del 01.12.2009 de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, que adjunta el proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2011, la vigencia de la Ordenanza N° 350-MSS sobre Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2010 y su Distribución a Domicilio, sustentado en el Informe Técnico N° 002-2010-SGROT-GAT-MSS, donde considera mantener para el ejercicio 2011 los mismos costos por derechos de emisión que se vienen cobrando actualmente a los contribuyentes;

Que, con Informe N° 1277-2010-GAJ-MSS del 07.12.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que en su Artículo 14° indica que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo establecerse que la citada prepublicación resulte innecesaria, apreciándose que la presente propuesta normativa ha sido prepublicada en el Portal





Municipalidad de Santiago de Surco

Institucional de esta Corporación conforme se advierte de lo señalado por la Gerencia de Sistemas y Procesos en el Memorándum N° 375-2010-GSP-MSS del 06.12.2010;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la norma propuesta sobre prorroga de la vigencia para el ejercicio 2011 la vigencia de la Ordenanza N° 350-MSS, sobre Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2010 y su Distribución a Domicilio, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, proceda a su aprobación y ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su ratificación, conforme al Artículo 40° de la acotada Ley, en concordancia con la Ordenanza N° 607, la misma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima;

Que, con Carta N° 163-2010-CGM-MSS del 13.12.2010, la Comisión de Gestión Municipal, informa que, debido a la premura del tiempo y la necesidad de contar con la aprobación correspondiente, este tema fue elevado directamente y sin dictamen correspondiente a Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13.12.2010, siendo aprobado el mismo por unanimidad;

Estando la Carta N° 163-2010-CGM-MSS de la Comisión de Gestión Municipal, al Memorándum N° 1446-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 638-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 1180-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 1277-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2011 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 350-MSS SOBRE DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2010 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

Artículo Primero- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 350-MSS que fijó el Derecho de de servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2010 y su distribución a domicilio, en el extremo de que el cobro en referencia por la referida emisión mecanizada y distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2011 se mantendrá en S/. 2.40 (Dos y 40/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial del 2011, incluida su distribución a domicilio. Por cada predio adicional, se abonará S/. 0.38 (Treinta y ocho céntimos de Nuevo Sol) por el derecho mencionado.

Artículo Segundo.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana Lima que la ratifique.

Artículo Tercero. - Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Mando se registre, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

MDE/PCMR/ram.

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEY
ALCALDE



INFORME TÉCNICO N° 002-2010-SGROT-GAT-MSS

Determinación del Derecho de Emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial 2011

Aspectos Generales

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Asimismo, para el presente año, mediante Ordenanza 350-MSS, publicada el 19-feb-2010, se fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2010 y su distribución a domicilio. Esta Ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 04-MML.

De otro lado, a fin de no incrementar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los vecinos, fomentando a la vez un ambiente de estabilidad en la determinación y pago de los derechos de emisión, se ha considerado no incrementar el valor de los derechos establecidos para el 2011.

Costo de la Actividad

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 350-MSS, los costos aprobados para dicha actividad ascendieron a S/. 369,626.13, costos referenciales que se han considerado mantener para el ejercicio siguiente.

En relación con ello, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, mediante Memorandum N° 461-2010-SGCC-GF-MSS, ha comunicado que el costo incurrido en la actividad referida a la Ordenanza N° 350-MSS, por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2010 y su distribución a domicilio, ascendió a S/. 531,415.95, cubriendo el costo que fuera proyectado.

En ese sentido, en la consideración de mantener para el ejercicio 2011 los mismos costos por derechos de emisión que se vienen cobrando actualmente a los contribuyentes, observamos que entre el costo total a mantener para el 2011 y el esperado de ingresos, se genera una diferencia en S/. 115,980.01, la cual es posible de ser cubierta por la corporación -sin afectar su situación financiera-, tal como se indica en el Memorandum N° 638-2010-OPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, permitiendo así mantener para el 2011 los montos actuales de los derechos de emisión.

De esta manera, tomando en cuenta los montos de subsidio mencionados, los costos referenciales a considerar para efectos de la distribución de ingresos han de ser los siguientes:



Actividad	Costo 2010 1/ S/.	Subsidio 2/ S/.	Costo Referencial S/.
Actualización de Información e impresión	310,748.91	105,102.79	205,646.12
Distribución a domicilio	58,877.22	10,877.22	48,000.00
Total	369,626.13	115,980.01	253,646.12

1/ Ordenanza N° 350-MSS

2/ Memorandum N° 638-2010-GPP-MSS

Derechos de emisión 2011

En ese sentido, los montos de los Derechos de Emisión para el ejercicio 2011 serán los mismos establecidos para el 2010 por la Ordenanza 350-MSS, manteniendo en S/.2.40 el concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial, incluida su distribución a domicilio. Asimismo, por cada predio adicional, se continuará abonando S/. 0.38.

Adicionalmente, se deberá tener presente que el monto por Derecho de Emisión no podrá ser mayor a 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del ejercicio 2011.

Estimación de Ingresos

La estimación de ingresos por los derechos de emisión indicados se muestran en el cuadro siguiente, en el cual notamos que ésta no sobrepasa el costo referencial, cubriendo el 100.0% del mismo (no se aplican exoneraciones ni inafectaciones):

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/ por contrib.	S/ por predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2);(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)	(8) = (5)/(6)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	96,000	1.90		182,400.00	205,646.12	205,646.12	0.00	100.0%
	Predios adicionales al primero	61,174		0.38	23,246.12				
Mensajería	Contribuyentes	96,000	0.50		48,000.00	48,000.00	48,000.00	0.00	100.0%
Total			2.40	0.38	253,646.12	253,646.12	253,646.12	0.00	100.0%

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN A. YATACO LOYOLA
Subgerente de Registros y Orientación Tributaria

ANEXOS

ESTRUCTURA DE COSTOS CONSIDERADA POR LA PRESENTE ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2011 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 350-MISS SOBRE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2010 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo		%	Deduc.	Deprec.	Costo Total	
			Unitario (S/.)	Total (S/.)				2010 (S/.)	2011 (S/.)

COSTOS DIRECTOS

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/.)	Costo Total (S/.)	%	Deduc.	Deprec.	Costo Total (S/.)	
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA **									
Funcionario	1	Personas	5,651.88	5,651.88	30.00%			5,651.88	
Auxiliar Administrativo	1	Personas	1,895.25	1,895.25	96.00%			3,182.80	
Auxiliar Administrativo	2	Personas	1,774.66	3,549.32	100.00%			7,099.63	
Analista de base de datos	1	Personas	3,201.88	3,201.88	100.00%			6,403.75	
Técnico Programador III	3	Personas	3,201.88	9,605.64	96.00%			17,209.13	
Especialista CAS	2	Personas	3,214.93	6,429.86	100.00%			8,659.70	
Desarrollador de Programas	1	Personas	3,215.00	3,215.00	96.00%			5,787.00	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	11			53,813.13					

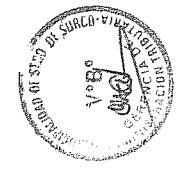
Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/.)	Costo Total (S/.)	%	Deduc.	Deprec.	Costo Total (S/.)	
COSTO DE MATERIALES **									
Papel A4	1	Unidad	1,520.00	1,520.00	100.00%			1,520.00	
Toner Kyocera FS-9530 DN (26 cartuchos)	36	Unidad	630.00	22,680.00	100.00%			22,680.00	
Kit de mantenimiento para impresora Kyocera ES-9530	4	Unidad	3,200.00	12,800.00	100.00%			12,800.00	
Plumones	17	Unidad	2.35	40.00	100.00%			40.00	
Lancetas	40	Unidad	0.50	20.00	100.00%			20.00	
Colores	60	Unidad	0.83	50.00	100.00%			50.00	
Lancetas	30	Unidad	0.67	20.00	100.00%			20.00	
Borradores	40	Unidad	0.50	20.00	100.00%			20.00	
Chinchetas	7	Unidad	1.43	10.00	100.00%			10.00	
Cinta scotch	10	Unidad	1.00	10.00	100.00%			10.00	
TOTAL COSTO DE MATERIALES				37,170.00					

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/.)	Costo Total (S/.)	%	Deduc.	Deprec.	Costo Total (S/.)	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ***									
Impresora Kyocera	8	Unidad	11,489.00	319,144.00	1.39%		25%	319,144.00	
CPU	9	Unidad	2,379.12	21,412.08	8.33%		25%	446,091.00	
TOTAL DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS				1,411.31					

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/.)	Costo Total (S/.)	%	Deduc.	Deprec.	Costo Total (S/.)	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES ****									
SERVICIOS DE TERCEROS									
Servicio de impresión	1500	Millar	33.10	49,650.00	100.00%			49,650.00	
Servicio de Pre-impresión de carpetas	100,000	Millar	0.10	9,642.10	100.00%			9,642.10	
Servicio de impresión Tipo Dúplex	100,000	Unidad	0.48	48,000.00	100.00%			48,000.00	
Servicio de impresión de Tapas y Contratapas-folleto	100,000	Unidad	0.22	21,842.10	100.00%			21,842.10	
Servicio de matriceria, troquelado y pagado de carpeta de bolsillo	100,000	Unidad	0.21	21,000.00	100.00%			21,000.00	
Servicio de anclado de cuadernillos y contratapas encartados en carpeta	100,000	Unidad	0.22	22,000.00	100.00%			22,000.00	
Servicio de inserción de tarjeta física en carpeta, embolsado y sellado	100,000	Unidad	0.19	19,200.00	100.00%			19,200.00	
Servicio de engrapado de hoja de cargo en bolsa y embalado en cajas de cartón cortado	100,000	Unidad	0.21	20,575.00	100.00%			20,575.00	
Servicio de matriceria, troquelado y de-ajustado de material de tapa y contratapa	100,000	Unidad	0.06	6,105.26	100.00%			6,105.26	
Servicio de mensajería	96000	Unidad	0.61	58,577.22	100.00%			58,577.22	
Costos de láminas de plenas	2	Servicios	70.00	140.00	100.00%			140.00	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES				277,231.66					
TOTAL COSTOS DIRECTOS				369,426.13	99.95%				

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/.)	Costo Total (S/.)	%	Deduc.	Deprec.	Costo Total (S/.)	
COSTOS FIJOS ****									
Energía eléctrica	1	Suministro	50.00	50.00	100.00%			100.00	
Agua	1	Suministro	50.00	50.00	100.00%			100.00	
TOTAL COSTOS FIJOS				200.00	0.05%				
TOTAL COSTOS DE LA EMISIÓN DEL EJERCICIO 2010				369,626.13	100.00%				

Los costos de la mano de obra directa son mensuales por el tiempo que el personal se dedica a (tiempo completo) a la emisión. Los costos de materiales se aplican una sola vez en el proceso de emisión (no tienen carácter mensual). El porcentaje de depreciación se ha estimado en relación con los días de uso de los equipos en el proceso de emisión. Los costos de servicios de terceros se aplican una sola vez en el proceso de emisión (no tienen carácter mensual). Los costos fijos corresponden a los servicios de un ambiente físico dedicado a las actividades de actualización de la información. Fuente: Informe N° 898-2009-SGCC-GF-MIS



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - DERECHOS DE EMISIÓN 2011

Descripción complementaria de componentes de la estructura de costos

Elemento del costo de mano de obra	Cantidad	Labores que desempeña
Funcionario	1	Se encarga de la planificación, dirección y supervisión del proceso de emisión. Elabora los requerimientos de adquisición de bienes y servicios con las respectivas especificaciones técnicas de los componentes del proceso de emisión y notificación de cuponeras. Diseña la Cuponera, incluyendo sus Hojas de Liquidación de Tributos (estructura, información fija y campos fijos de información: datos de identidad de los contribuyentes de las liquidaciones tributarias, cuentas para efectuar pagos adelantados y oportunos), remitiendo el diseño a la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para la elaboración del programa de impresión de Hojas de Liquidación de Tributos.
Auxiliar Administrativo	1	Se encargan del ingreso en la base de datos del Sistema de Administración Tributaria, e Ingresos – SATTI de la información actualizada de los valores unitarios de edificación y arancelarios, conforme a los Planos adquiridos.
Auxiliar Administrativo Especialista CAS	2	Efectúan la revisión de la información incluida en las hojas de liquidación (data variable): datos del contribuyente, del predio, cálculo liquidaciones tributarias y beneficios tributarios; la cual deberá estar de acuerdo a la normatividad vigente y al diseño proporcionado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria.
Analista de base de datos	1	Se encargan de la impresión de las Hojas de Liquidación que se incluyen en la Cuponera
Técnico Programador III	3	Supervisa el proceso de actualización de los valores unitarios de edificación y arancelarios, de revisión de la data variable, de impresión de las Hojas de Liquidación y de ejecución de servicios tercerizados (confección de cuponeras y notificación), comunicando al Subgerente el cumplimiento de los plazos y la calidad de los procesos.
Desarrollo de Programas	1	Encargados de elaborar el programa para la liquidación de los tributos, de acuerdo a la normatividad vigente. Elaboran el programa de impresión de las Hojas de Liquidación de Tributos, de acuerdo al diseño proporcionado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria.



22 FEB. 2011

RECIBIDO

Firma: Hora: 5:01

436542

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 19 de febrero de 2011

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Prorrogan para el Ejercicio 2011 la vigencia de la Ordenanza N° 350-MSS sobre derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio

ORDENANZA N° 373- MSS

Santiago de Surco, 13 de diciembre de 2010

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...) Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el literal a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. -Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, mediante Ordenanza N° 350-MSS publicada el 19.02.2010 se aprobó la Ordenanza que fija montos por Derecho de Servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto

Predial 2010 y su distribución a domicilio, siendo ratificada por Acuerdo de Concejo N° 045 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 20.02.2010 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Memorandum N° 1180-2010-GAT-MSS del 07.12.2010, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 3731-2010-SGROT-GAT-MSS del 01.12.2009 de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, que adjunta el proyecto de Ordenanza que proroga para el ejercicio 2011, la vigencia de la Ordenanza N° 350-MSS sobre Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2010 y su Distribución a Domicilio, sustentado en el Informe Técnico N° 002-2010-SGROT-GAT-MSS, donde considera mantener para el ejercicio 2011 los mismos costos por derechos de emisión que se vienen cobrando actualmente a los contribuyentes;

Que, con Informe N° 1277-2010-GAJ-MSS del 07.12.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que en su Artículo 14° indica que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo establecerse que la citada prepublicación resulte innecesaria, apreciándose que la presente propuesta normativa ha sido prepublicada en el Portal Institucional de esta Corporación conforme se advierte de lo señalado por la Gerencia de Sistemas y Procesos en el Memorandum N° 375-2010-GSP-MSS del 06.12.2010;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la norma propuesta sobre prorrogación de la vigencia para el ejercicio 2011 la vigencia de la Ordenanza N° 350-MSS, sobre Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2010 y su Distribución a Domicilio, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, proceda a su aprobación y ser remitada a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su ratificación, conforme al Artículo 40° de la acotada Ley, en concordancia con la Ordenanza N° 607, la misma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima;

Que, con Carta N° 163-2010-CGM-MSS del 13.12.2010, la Comisión de Gestión Municipal, informa que, debido a la premura del tiempo y la necesidad de contar con la aprobación correspondiente, este tema fue elevado directamente y sin dictamen correspondiente a Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13.12.2010, siendo aprobado el mismo por unanimidad;

Estando la Carta N° 163-2010-CGM-MSS de la Comisión de Gestión Municipal, al Memorandum N° 1446-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 638-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 1180-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 1277-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2011 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 350-MSS SOBRE DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2010 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 350-MSS que fijó el Derecho de servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2010 y su distribución a domicilio, en el extremo de que el cobro en referencia por la referida emisión mecanizada y distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2011 se mantendrá en

S/. 2.40 (Dos y 40/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial del 2011, incluida su distribución a domicilio. Por cada predio adicional, se abonará S/. 0.38 (Treinta y ocho céntimos de Nuevo Sol) por el derecho mencionado.

Artículo Segundo.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana Lima que la ratifique.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

INFORME TÉCNICO N° 002-2010-SGROT-GAT-MSS

Determinación del Derecho de Emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial 2011

Aspectos Generales

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Asimismo, para el presente año, mediante Ordenanza 350-MSS, publicada el 19-feb-2010, se fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2010 y su distribución a domicilio. Esta Ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 04-MML.

De otro lado, a fin de no incrementar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los vecinos, fomentando a la vez un ambiente de estabilidad en la determinación y pago de los derechos de emisión, se ha considerado no incrementar el valor de los derechos establecidos para el 2011.

Costo de la Actividad

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 350-MSS, los costos aprobados para dicha actividad ascendieron a S/. 369,626.13, costos referenciales que se han considerado mantener para el ejercicio siguiente.

En relación con ello, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, mediante Memorandum N° 461-2010-SGCC-GF-MSS, ha comunicado que el costo incurrido en la actividad referida a la Ordenanza N° 350-MSS, por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2010 y su distribución a domicilio, ascendió a S/. 531,415.95, cubriendo el costo que fuera proyectado.

En ese sentido, en la consideración de mantener para el ejercicio 2011 los mismos costos por derechos de emisión que se vienen cobrando actualmente a los contribuyentes, observamos que entre el costo total a mantener para el 2011 y el esperado de ingresos, se genera una diferencia en S/. 115,980.01, la cual es posible de ser cubierta por la corporación -sin afectar su situación financiera-, tal como se indica en el Memorandum N° 638-2010-OPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, permitiendo así mantener para el 2011 los montos actuales de los derechos de emisión.

De esta manera, tomando en cuenta los montos de subsidio mencionados, los costos referenciales a considerar para efectos de la distribución de ingresos han de ser los siguientes:

Actividad	Costo 2010 1/ S/.	Subsidio 2/ S/.	Costo Referencial S/.
Actualización de Información e impresión	310,748.91	105,102.79	205,646.12
Distribución a domicilio	58,877.22	10,877.22	48,000.00
Total	369,626.13	115,980.01	253,646.12

1/ Ordenanza N° 350-MSS

2/ Memorandum N° 638-2010-GPP-MSS

Derechos de emisión 2011

En ese sentido, los montos de los Derechos de Emisión para el ejercicio 2011 serán los mismos establecidos para el 2010 por la Ordenanza 350-MSS, manteniendo en S/.2.40 el concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial, incluida su distribución a domicilio. Asimismo, por cada predio adicional, se continuará abonando S/. 0.38.

Adicionalmente, se deberá tener presente que el monto por Derecho de Emisión no podrá ser mayor a 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del ejercicio 2011.

Estimación de Ingresos

La estimación de ingresos por los derechos de emisión indicados se muestran en el cuadro siguiente, en el cual notamos que ésta no sobrepasa el costo referencial, cubriendo el 100.0% del mismo (no se aplican exoneraciones ni inafectaciones):

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/. por contrib.	S/. por predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2);(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)	(8) = (5)/(6)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	96,000	1.90		182,400.00	205,646.12	205,646.12	0.00	100.0%
	Predios adicionales al primero	61,174		0.38	23,246.12				
Mensajería	Contribuyentes	96,000	0.50		48,000.00	48,000.00	48,000.00	0.00	100.0%
Total			2.40	0.38	253,646.12	253,646.12	253,646.12	0.00	100.0%

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS CONSIDERADA PARA LA EMISIÓN ORDINARIA DE PROMISORA PARA EL EJERCICIO 2011 LA VERIFICA DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIO DE SERVICIO DE EMISIÓN REGIMEN DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PRECATORIO Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario (S/)	%	Costo Total (S/)	Costo Total (S/)	DESCRIPCIÓN		
COSTOS DIRECTOS									
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA**									
Funcionario	1	Personas	3,041.30	30.00%	2,988.26	5,141.13	Mesa de obra directa del costo de emisión de los cuponeros, cuyo costo corresponde a 11 trabajadores por el período de 02 meses que dura el proceso de emisión.		
Auxiliar Administrativo	1	Personas	1,581.25	30.00%	1,561.40	3,182.80			
Auxiliar Administrativo	2	Personas	1,774.86	100.00%	3,048.52	7,048.63			
Analista de base de datos	1	Personas	3,301.98	100.00%	3,291.28	6,483.75			
Técnico Programador III	3	Personas	3,291.98	93.00%	8,948.86	17,282.13			
Especialista CAS	2	Personas	2,214.94	100.00%	4,429.88	8,389.70			
Desarrollo de Programas	1	Personas	3,215.00	93.00%	2,993.81	6,789.07			
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	11					60,913.15			
COSTO DE MATERIALES**									
Planes Avanzadas	1	Unidad	1,820.00	100.00%	1,820.00		Costos de los materiales directos a ser emitidos en el proceso del costo de emisión de los cuponeros para el 2010. Los costos se aplican una sola vez, no tienen carácter mensual.		
Toner Kyocera PS-6000 DN (30 unidades)	88	Unidad	880.00	100.00%	22,880.00				
PS de mantenimiento para impresora Kyocera PS-6000	4	Unidad	3,300.00	100.00%	13,200.00				
Papelitos	17	Unidad	2.88	100.00%	48.96				
Lapiceros	40	Unidad	0.80	100.00%	32.00				
Cintas	80	Unidad	0.80	100.00%	64.00				
Lápices	40	Unidad	0.97	100.00%	38.80				
Rotuladores	40	Unidad	0.80	100.00%	32.00				
Cuadernos	7	Unidad	1.43	100.00%	10.00				
Cable teclado	10	Unidad	1.00	100.00%	10.00				
TOTAL COSTO DE MATERIALES						37,179.96			
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS***									
Impresora Kyocera	8	Unidad	11,480.00	1.28%	20%	318.54	318.54	Se ha amortizado en relación con los años de uso de los equipos en el proceso de emisión de los cuponeros.	
CPU	8	Unidad	3,379.12	8.20%	20%	446.29	446.17		
TOTAL DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							764.71		
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES****									
SERVICIOS DE TERCEROS									
Servicio de Impresión	1000	Unidad	81.10	100.00%	48,862.00		Costos de servicios de terceros en el proceso de emisión de los cuponeros participando el proceso de distribución al domicilio de cada uno de los contribuyentes. Los costos se aplican una sola vez, no tienen carácter mensual.		
Servicio de Post-Formas de cupones	100,000	Unidad	0.10	100.00%	3,842.16				
Servicio de Impresión Tipo Dúplex	100,000	Unidad	0.48	100.00%	48,000.00				
Servicio de Impresión de Trazo y Correcciones-Itoclas	100,000	Unidad	0.22	100.00%	21,842.16				
Servicio de materiales, transporte, armado y envío de copias de boletín	100,000	Unidad	0.21	100.00%	21,000.00				
Servicio de servicios de control de cheques y comprobantes encartados en carpeta	100,000	Unidad	0.22	100.00%	22,000.00				
Servicio de traslado de tarjetas plásticas en carpeta, impresión y envío	100,000	Unidad	0.14	100.00%	14,800.00				
Servicio de transporte de hojas de cargo en Italia y embalaje en cajas de cartón corrugado	100,000	Unidad	0.21	100.00%	20,875.00				
Servicio de materiales, transporte y desgaste de material de tapa y contratas	100,000	Unidad	0.08	100.00%	8,106.88				
Servicio de manejo de	9000	Unidad	0.41	100.00%	69,377.22				
Copias de libros de planas	2	Servicios	70.00	100.00%	140.00				
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								277,159.88	
TOTAL COSTOS DIRECTOS								68,948.10	68.948%
COSTOS FIJOS****									
Energía eléctrica	1	Suministro	60.00	100.00%	60.00	100.00	Son los costos fijos de agua y energía eléctrica durante los dos meses de actividad en un ambiente físico dedicado exclusivamente a las actividades de actualización.		
Agua	1	Suministro	90.00	100.00%	90.00	100.00			
TOTAL COSTOS FIJOS							150.00	0.194%	
TOTAL COSTOS DE LA EMISIÓN DEL EJERCICIO 2011							69,098.10	69.142%	

*** Las costas de la mano de obra directa son mensuales por el tiempo que el personal es asignado a la emisión.
 **** Las costas de materiales se aplican una sola vez en el proceso de emisión (no tienen carácter mensual).
 ***** El porcentaje de depreciación se ha estimado en relación con los años de uso de los equipos en el proceso de emisión.
 ***** Las costas de servicios de terceros se aplican una sola vez en el proceso de emisión (no tienen carácter mensual).
 ***** Los costos fijos corresponden a los servicios de un ambiente físico dedicado a las actividades de actualización de la información.
 Fuente: Informe Nº 008-000-08CC-07-0006

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - DERECHOS DE EMISIÓN 2011

Descripción complementaria de componentes de la estructura de costos

Elemento del costo de mano de obra	Cantidad	Labores que desempeña
Funcionario	1	Se encarga de la planificación, dirección y supervisión del proceso de emisión. Elabora los requerimientos de adquisición de bienes y servicios con las respectivas especificaciones técnicas de los componentes del proceso de emisión y notificación de cuponeros. Diseña la Cuponera, incluyendo sus Hojas de Liquidación de Tributos (estructura, información fija y campos fijos de información: datos de identidad de los contribuyentes, de las liquidaciones tributarias, cuentas para efectuar pagos adelantados y oportunos), remitiendo el diseño a la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para la elaboración del programa de impresión de Hojas de Liquidación de Tributos.
Auxiliar Administrativo Auxiliar Administrativo Especialista CAS	1 2 2	Se encargan del ingreso en la base de datos del Sistema de Administración Tributaria, e Ingresos - SATTI de la información actualizada de los valores unitarios de edificación y arancelarios, conforme a los Planos adquiridos. Efectúan la revisión de la información incluida en las hojas de liquidación (data variable): datos del contribuyente, del precio, cálculo liquidaciones tributarias y beneficios tributarios; la cual deberá estar de acuerdo a la normatividad vigente y al diseño proporcionado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria. Se encargan de la impresión de las Hojas de Liquidación que se incluyen en la Cuponera
Analista de base de datos	1	Supervisa el proceso de actualización de los valores unitarios de edificación y arancelarios, de revisión de la data variable, de impresión de las Hojas de Liquidación y de ejecución de servicios tercerizados (confeción de cuponeras y notificación), comunicando al Subgerente el cumplimiento de los plazos y la calidad de los procesos.
Técnico Programador III Desarrollo de Programas	3 1	Encargados de elaborar el programa para la liquidación de los tributos, de acuerdo a la normatividad vigente. Elaboren el programa de impresión de las Hojas de Liquidación de Tributos, de acuerdo al diseño proporcionado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria.

Normativas, de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- Las entidades competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de San Isidro y Miraflores, efectuarán el control urbano necesario para cautelar el Derecho de Vía aprobado, denegando cualquier solicitud que se efectúe sobre las áreas reservadas.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 10 días del mes de febrero de 2011.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

604505-2

Ratifican Ordenanza que fija montos por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial, correspondiente al Ejercicio 2011 en el distrito de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 024

Lima, 10 de febrero de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de febrero del 2011, el oficio N° 001-090-00006092 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT sobre ratificación de la Ordenanza N° 373-MSS que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2011 en el Distrito de Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 607 publicada el 24 de marzo de 2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 607-MML y, consecuentemente, el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital concluyendo según Informe N° 004-181-00000295 31 de enero del 2011 que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 15-2011-MML-CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 373-MSS que fija los montos por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial correspondientes al ejercicio 2011 en el Distrito de Santiago de Surco, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como la del

anexo que contiene el cuadro de la estructura de costos correspondiente, por lo que su aplicación sin la condición antes señalada es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web: www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Informe del Servicio de Administración Tributaria y el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

604952-1

Declaran de interés Metropolitano los I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa del 2012, los XVII Juegos Deportivos Bolivarianos del 2013 y los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud del 2015

ACUERDO DE CONCEJO
N° 030

Lima, 10 de febrero de 2011

Vista en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de febrero del 2011, la moción presentada por el Regidor Metropolitano Manuel Cárdenas Muñoz, Presidente de la Comisión Metropolitana de Juventud y Deportes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que asimismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen dentro de sus funciones específicas en materia de educación, cultura, deportes y recreación normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.

Que, la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, establece que la práctica del deporte constituye un derecho humano y como tal es inherente a la dignidad de las personas, garantizando y propiciando el Estado de derecho a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

Que, el Comité Olímpico Peruano entidad deportiva sin fines de lucro que se rige por la Carta Olímpica y la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, haciendo respetar los principios fundamentales del olimpismo como filosofía de vida que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu.

Que, la OBEDO con fecha 6 de octubre del 2010 con ocasión de los Juegos Bolivarianos de Playa realizados en Guadalajara-México, acordaron designar a Lima como sub sede encargada de desarrollar en el Perú los I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa del 2012, los XVII Juegos Deportivos Bolivarianos del 2013 y los I Juegos Deportivos Bolivarianos de